---Trelew, 11 de enero de 2024.----------

---**VISTOS Y CONSIDERANDO: ----------**

---**I.-** Por ID 1354970 (09/01/2024) la parte actora solicita que se mantenga la habilitación de feria judicial en estas actuaciones, con el objeto de practicar liquidación y trabar embargo preventivo por la suma de $9.890.100 con imputación a los intereses moratorios. Invoca a tal fin la inminente sanción y promulgación de la adhesión a la ley de emergencia económica y financiera por parte del Concejo Deliberante de Trelew. ----------

---**II.-** Por otro lado, mediante ID 1355101 (10/01/2024) el abogado A. S. R. P., letrado apoderado de T. E. X. S.R.L., solicita la habilitación de feria judicial a efectos de que se provea el embargo peticionado mediante ID 1344068 (20/12/2023), en el que denunció el incumplimiento del pago de sus honorarios pactados en el acuerdo transaccional obrante en estas actuaciones. ----------

---Funda su pedido en la naturaleza alimentaria de los honorarios profesionales adeudados y en que este Tribunal habilitó la feria judicial a fin de que la actora trabe embargo sobre las sumas que le adeuda el Municipio. ----------

---**III.-** Atendiendo a las consideraciones efectuadas en la Sentencia Interlocutoria N° 02/2024-SICA (09/01/2024) y las declaraciones del Intendente de la MUNICIPALIDAD DE TRELEW respecto a la inminente adhesión a la ley de emergencia provincial que implicará la suspensión de la ejecución de sentencias judiciales y acuerdos por el plazo de 18 meses, así como también las medidas de ejecución, lo que ocasionaría un perjuicio económico evidente a la parte actora y al letrado R. P., entendemos que se presenta el supuesto de urgencia que justifica habilitar la feria judicial (conforme artículo 155 del CPCC y artículo 20 inciso e) del RIG) a los fines solicitados en los ID 1354970 e ID 1355101. ----------

---**IV.-** Atento el estado de las actuaciones, se correrá traslado a la MUNICIPALIDAD DE TRELEW de la liquidación por intereses practicada por T. E. X. S.R.L. mediante ID 1354970 (09/01/2024) por el término de CINCO (5) días. A fin de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de defensa, notifíquese de manera personal o por cédula al domicilio de la demandada, dejando debida constancia de que se encuentra habilitada la feria judicial.

---Hágase lugar al embargo preventivo peticionado sobre las cuentas a la vista y no la vista que tuviere la MUNICIPALIDAD DE TRELEW en el B. D. C. S.A. hasta alcanzar la suma de $9.890.100 con imputación a intereses moratorios que resultan de la liquidación practicada, descontadas las sumas que ya fueron embargadas provisoriamente por tal concepto mediante Sentencia Interlocutoria N° 50/2023-SICA (comunicada por Oficio N°

416/2023 – CAT) y Sentencia Interlocutoria N° 02/2024SICA (comunicada por Oficio N° 01/2024 – CAT). A tal fin, líbrese oficio al B. D. C. S.A., que deberá ser remitido vía INODI. ---**V.**--- Hágase lugar al embargo peticionado por el letrado R. P., sobre las cuentas a la vista y no la vista que tuviere la MUNICIPALIDAD DE TRELEW en el B. D. C. S.A. hasta alcanzar la suma de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000) imputables a los honorarios profesionales convenidos en el acuerdo transaccional a favor del citado letrado, con más la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($750.000) que se presupuesta para intereses y costas de la ejecución. Líbrese oficio al B. D. C. S.A., que deberá ser remitido vía INODI. ----------

---Corresponde asimismo requerir a la entidad bancaria oficiada que informe en estas actuaciones dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de recibido el oficio respectivo sobre el resultado que arrojen las medidas que se disponen. De resultar positivas las medidas, en el mismo plazo, la entidad oficiada deberá transferir los fondos a la cuenta de depósitos judiciales a la orden de este Tribunal y como perteneciente a la presente causa de la sucursal Trelew del B. D. C. S.A., cuyos datos deberán ser informados en el oficio.------

---**Por ello, la Sala de Feria de la Cámara de Apelaciones de Trelew; <u>RESUELVE</u>:** ---

---**HABILITAR** la feria judicial a los fines solicitados en los ID 1354970 e ID 1355101.

---**CORRER** traslado a la MUNICIPALIDAD DE TRELEW de la liquidación por intereses practicada por T. E. X. S.R.L. mediante ID 1354970 (09/01/2024) por el término de CINCO (5) días. Notifíquese el traslado conferido de manera personal o por cédula al domicilio de la demandada, dejando debida constancia de que se encuentra habilitada la feria judicial. ----------

---**DECRETAR** el embargo preventivo sobre las cuentas a la vista y no a la vista que tuviere la MUNICIPALIDAD DE TRELEW en el B. D. C. S.A., hasta alcanzar la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIEN ($9.890.100) con imputación a intereses moratorios que surgen de la liquidación practicada mediante ID 1354970. A tal fin líbrese oficio al B. D. C. S.A. que deberá ser remitido vía INODI. ------

---**DECRETAR** el embargo preventivo sobre las cuentas a la vista y no a la vista que tuviere la MUNICIPALIDAD DE TRELEW en el B. D. C. S.A., hasta alcanzar la suma de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000) imputables a honorarios profesionales del abogado A. S. R. P. convenidos en el acuerdo transaccional, con más la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($750.000) que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. A tal fin líbrese oficio al B. D. C. S.A., que deberá ser remitido vía INODI. ----------

---**HACER SABER** al del B. D. C. S.A. que deberá informar en estas actuaciones dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de recibido el oficio el resultado que arroje las medidas que se disponen y de resultar positivos los embargos, en el mismo plazo transferir los fondos a la cuenta de depósitos judiciales a la orden de este Tribunal y como perteneciente a la presente causa de la sucursal Trelew del B. D. C. S.A., cuyos datos deberán ser informados en el oficio.----------

---**REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

Aldo Luis DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

Florencia CORDÓN FERRANDO
PRESIDENTA

---**Registrada como Sentencia Interlocutoria N° __03___ /2024 – SICA. Conste.**------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA